RESOLUCION 024
12 de Junio 2026

APROBACION DE POLIZAS

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLIZAS DEL PROCESO DECRETO 092 COMPETITIVO ESAL No 003 - 2026 INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT"

Que, entre la suscrita **JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ**, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 1.070.597.677 de GIRARDOT, actuando en su calidad de Directora General (E) del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT,** según lo dispuesto en la Decreto No. 0163 del 02 de Junio de 2026, entidad identificada con el NIT. 890.680.035-3, y **PAOLA ANDREA FRASSER QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No **1.152.442.296 DE MEDELLIN**, representante legal de **FUNDACION BANPROYECT,** se celebró el convenio con número **062-2026 (**id.CO1.BDOS.10311586**)**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CAMPESINA PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA XVI VERSIÓN DEL REINADO VEREDAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**".

CONSIDERANDO

El inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que "para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto". Por su parte, el artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 señala que "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato".

Que mediante Otrosí No. 001 al Convenio de Asociación No. 062-2026, las partes acordaron una adición en valor por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.423.682), razón por la cual se hizo necesaria la ampliación y ajuste de la garantía única constituida por la entidad sin ánimo de lucro, en cuantía y vigencia, con el fin de amparar las obligaciones derivadas de la modificación contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo anterior, una vez revisadas las modificaciones efectuadas a la garantía única y verificado que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se entienden satisfechas las condiciones exigidas para la ejecución del Convenio de Asociación No. 062-2026 y de su Otrosí No. 001, por lo cual se aprueban las pólizas anteriormente señaladas

Que la póliza que se allegó por parte del contratista la Garantía de Cumplimiento, mediante la Póliza: Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal No. 520-47-994000056522 Anexo 1, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. NIT 860.524.654-6 el 12 de Junio de 2026, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/06/2026	11/11/2026	$77.875.510.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/06/2026	11/07/2029	$38.937.755.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/06/2026	11/11/2026	$77.875.510.00

Que por parte del contratista se allegó la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 520-74-994000026500 Anexo 1, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. NIT 860.524.654-6 el 12 de Junio de 2026, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	12/06/2026	11/07/2026	$525.271.500.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	12/06/2026	11/07/2026	$525.271.500.00
RCE PATRONAL	12/06/2026	11/07/2026	$525.271.500.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	12/06/2026	11/07/2026	$525.271.500.00
GASTOS DE DEFENSA	12/06/2026	11/07/2026	$525.271.500.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	12/06/2026	11/07/2026	$525.271.500.00

El objeto de las coberturas de los riesgos, es el de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista **FUNDACION BANPROYECT**, NIT. **830127214-7**, cubriendo cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

En consecuencia, de lo anterior esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas que se allegó por parte del contratista conforme a la adición 001 la Garantía de Cumplimiento, mediante la Póliza: Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No520-47-994000056522 Anexo 1, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. NIT 860.524.654-6 el 12 de Junio de 2026 y la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 520-74-994000026500 Anexo 1, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. NIT 860.524.654-6 el 12 de Junio de 2026, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de garantías del convenio No. 062 – 2026, constituida por la **FUNDACION BANPROYECT**, NIT. **830127214-7** representada legalmente por **PAOLA ANDREA FRASSER QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.442.296 DE MEDELLIN.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la Contratista **FUNDACION BANPROYECT NIT. 830127214-7** representada legalmente por **PAOLA ANDREA FRASSER QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.442.296 DE MEDELLIN, el contenido de la presente Resolución.

ARTIICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

La presente aprobación de póliza se suscribe en Girardot - Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ
Directora General (E)
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT

Reviso: Yina Camacho – Abogada IMTCF
Elaboró: Carlos Camacho - Contratista IMTCF